

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2025/09087 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación definitiva del texto regulador de precios públicos por el uso de las instalaciones municipales del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio del corriente año, ha adoptado acuerdo que, en el que ahora interesa, es del siguiente tenor:

[VER ANEXO](#)

Almussafes, 23 de julio de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.



5.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AREA DE DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (SEGEX 1620178Y).

Visto que el Ayuntamiento de Almussafes dispone en la actualidad de una Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, cuya última modificación fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2013 y de una Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter cultural, cuya modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2016, así como precios públicos puntuales aprobados para la realización de actividades culturales y juveniles.

Que según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDLEG 2/2004 de 5 de Marzo) en su artículo 47, dentro del capítulo VI, regula la fijación de los precios públicos. Indicando que el establecimiento o modificación de los precios corresponderá al Pleno, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que en la Ordenanza General reguladora de los Precios Pùblicos Locales se establece, - en el artículo 2º.1:

" 1. Órganos competentes: la aprobación y modificación de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales corresponde al Pleno de la Corporación.

La fijación concreta y ordenación o modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local en los términos y condiciones de la presente Ordenanza General.

La vigencia y efectividad de los precios públicos será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Estudios previos: previo a la adopción de cualquier acuerdo de fijación de precios públicos se requerirá el correspondiente estudio económico de costes que incluirá tanto los costes directos como los indirectos y, en su caso, de oportunidad.

- en el artículo 4: toda propuesta de establecimiento, fijación o modificación de precios públicos irá acompañada de una memoria económico financiera (...)"

Que según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004, en su artículo 44.2 especifica que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La actual Ley del deporte valenciano, Ley 2/2011 de 22 de marzo, en su artículo 7 sobre las competencias municipales en materia deportiva, en su punto número 1 estipula que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

Así mismo, la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que los municipios están obligados a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

De igual forma, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, establece para las administraciones públicas, entre otras, la responsabilidad de garantizar el derecho al ocio educativo, establecer recursos y servicios didácticos; desarrollar políticas públicas de juventud, garantizar el acceso de la juventud a la sanidad pública y la cultura, etc.

Emitido informe por el Director del Área, en fecha 11 de junio de 2025, en el que se realiza un estudio económico financiero para la modificación y establecimiento de los precios públicos por la utilización de las instalaciones municipales correspondientes al Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Texto Regulador de los precios públicos por el uso de las instalaciones municipales y servicios del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, de acuerdo con el texto que figura como anexo a la presente propuesta.

"TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y SERVICIOS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios, el presente texto tiene por objeto la aprobación y la regulación de los precios públicos exigibles por:

- El uso de instalaciones y equipamientos municipales del área, así como por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas en los mismos, prestación de las actividades educativas y la prestación de servicios o realización de actividades culturales, juveniles y formativas realizadas en las instalaciones municipales.

1.1. Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Almussafes serán de aplicación en todas las instalaciones del área gestionadas directamente por el Ayuntamiento y también aquellas gestionadas de forma indirecta.

Se entenderá por instalaciones municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Municipales de Almussafes.

1.2. La prestación de servicios o realización de actividades deportivas, culturales, juveniles y formativas realizadas en las instalaciones municipales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación de pagar

La obligación de pagar cualquiera de los precios públicos objeto del presente texto regulador nace por la utilización de las instalaciones públicas, así como por la prestación de servicios deportivos, culturales, juveniles y educativos prestados tanto en las Instalaciones Municipales como en otras (actividades en vía pública, campamentos, viajes culturales, actividades deportivas, etc), y se origina desde el momento de la inscripción en la actividad o servicio, reserva de la instalación pública o entrada en el recinto correspondiente, y se exigirá y abonará siempre por adelantado en concepto de depósito previo en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales, sin perjuicio del derecho a devolución que los usuarios tengan, de acuerdo a lo dispuesto en el presente texto regulador.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos a todas aquellas personas o entidades que disfruten, utilicen, resulten beneficiadas o afectadas por el acceso, utilización o prestación de servicios en instalaciones municipales del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

Artículo 4.Cuantía

4.1. La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente normativa para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades que figuran en los mismos.

4.2. A los efectos de aplicar la correspondiente tarifa, el horario para aplicar el precio público con luz será el siguiente:

MES	Hora establecida para el precio público con luz
ENERO	18:00 h.
FEBRERO	18:30 h.
MARZO hasta el último domingo del mes	19:00 h.
MARZO desde el último domingo/ABRIL	20:30 h.
MAYO	21:00 h.
JUNIO	21:30 h.
JULIO	21:30 h.
AGOSTO	21:00 h.
SEPTIEMBRE	20:00 h.
OCTUBRE hasta el último domingo del mes	19:30 h.
OCTUBRE desde el último domingo/NOVIEMBRE	18:00 h.
DICIEMBRE	17:30 h.

Artículo 5. Exenciones

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

- 1) Subjetivas, aplicándose de oficio en el momento se autorice el uso de la instalación:
 - a) Las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes a iniciativa propia o en colaboración con otros colectivos o entidades.
 - b) Las entidades, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, para el desarrollo de las actividades que les son propias y el fomento del deporte, cultura, educación y juventud en la actividad que representan.
 - c) Los menores que, desde el Servicio de Bienestar Social, propongan mediante informe motivado y que reúnan los siguientes criterios:
 - Atravesar dificultades económicas que les impidan abonar el coste de los precios públicos establecidos.
 - Menores en situación de riesgo psico-social o con medidas de protección aplicadas, con los que se esté realizando un trabajo de intervención familiar y/o social desde el departamento, y que presenten necesidades relacionadas con la integración escolar o social, siendo aconsejable su participación en las actividades propuestas.
 - d) Menores de 3 años en todas las instalaciones del Área donde se permita su acceso, a excepción de la piscina cubierta.
 - e) Los centros educativos del municipio dentro de su horario escolar.

Las exenciones en el precio público tendrán lugar en los términos y horarios previamente fijados por el Ayuntamiento, que se reserva la posibilidad de modificar, cancelar o variar las actividades, instalaciones u horarios.

2) Exenciones específicas aplicables en los precios públicos de las instalaciones deportivas:

2.1.- Exenciones aplicables automáticamente en el momento de la inscripción:

- a) Los miembros de la Policía Local y de Protección Civil empadronados en la localidad, para la preparación física precisa para el ejercicio de sus funciones, en la sala de musculación y las piscinas de verano.
- b) Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (policía nacional y guardia civil) y los bomberos, empadronados en la localidad, por su acceso a la sala de musculación.
- c) Los deportistas de élite empadronados en la localidad, para entrenamiento del deporte que practican y que estén reconocidos por Órgano Oficial (GVA, CSD, etc), en cumplimiento del Decreto 39/2020 de 20 de marzo del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico.

2.2.- Exenciones aplicadas de oficio, reconocidas con la autorización del uso de la instalación:

- a) Todas las actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por el Ayuntamiento de Almussafes, así como aquellas otras que vengan determinadas por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos y Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.
- b) Entidades no locales, como federaciones deportivas de ámbito autonómico o estatal, Consejerías y otras entidades sin ánimo de lucro recogidas en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana en vigor, para la disputa de competiciones, concentraciones, exhibiciones, encuentros, seminarios, etc. que se considere de gran relevancia e importancia para la localidad.
- c) Cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, esté organizada por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general o entidades sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público para su celebración.
- d) Entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y patrocinadoras de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Almussafes.

3) En las instalaciones Culturales

- a) Las representaciones teatrales, actuaciones musicales y proyecciones cinematográficas que se organicen con motivo de la Semana del Libro, Semana por la Igualdad, Semana de la Juventud y Semana de la Tercera Edad.
- b) Celebraciones festivas, sociales o culturales señaladas o de contenido temático.
- c) Actos y visitas a la Torre Racef que tengan como público destinatario los alumnos de centros educativos locales, cuando se realicen dentro del horario escolar.
- d) Actuaciones realizadas por la Banda Musical de Almussafes.

4) En el Centro de Formación de Personas Adultas

- a) Cursos de formación básica, de graduación en Secundaria (Nivel 1 y 2), de español para extranjeros, el rincón del inglés y de Valenciano, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la oferta formativa anual.
- b) Cursos y/o exámenes de ámbito educativo desarrollados por entidades o asociaciones, siempre que no les suponga beneficio económico.

5). En el Espai Jove

a) Excepcionalmente, podrá eximirse del pago del precio público establecido, total o parcialmente, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea relacionada con la educación no formal o el ocio educativo, sea organizada por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general o entidades sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público para su celebración.

b) Celebraciones festivas, deportivas, educativas, sociales o culturales señaladas o enmarcadas en la celebración de días señalados de interés para la juventud.

Artículo 6. Bonificaciones

6.1.-Sólo se podrán aplicar las siguientes bonificaciones:

a) Jubilados y pensionistas: 50% bonificación

b) Personas con diversidad funcional con grado reconocido superior al 33%: 50% de bonificación.

c) Desempleados de larga duración: 50% en aquellas actividades que no contemplen ya una reducción de precio (pases de piscina, socio instalaciones municipales, etc.)

En este supuesto, los beneficiarios deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Acreditar mediante la entrega del Certificado de Situación Laboral estar inscrito como demandante de empleo en LABORA, por un periodo mínimo de 360 días a partir de la fecha de alta detallada en el mismo, o bien

- Acreditar mediante la entrega de la Vida Laboral actualizada, haber trabajado en un período inferior a 3 meses en el último año.

Esta bonificación se hará extensiva a los descendientes y personas a cargo de los beneficiarios menores de 25 años, siempre que los dos progenitores y beneficiarios estén en situación de parados de larga duración.

d) Titulares del Carnet Jove en vigor: 10%.

e) Familias monoparentales y familias numerosas de categoría general: 20%.

Familias numerosas de categoría especial: 30%.

Acreditando documentalmente dicha condición aportando el título expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.

f) Para los servicios de Escuela de Verano, de Pascua, de Navidad y Campamento, se aplicará la siguiente bonificación:

- 25% de descuento para segundos hijos/hijas inscrito en la misma actividad.
- 35% de descuento para terceros hijos/hijas inscrito en la misma actividad.

Esta condición deberá acreditarse mediante la presentación del libro de familia o documentación que acredite dicha condición.

6.2.-Para tener derecho a los beneficios derivados de lo previsto en los apartados anteriores, será necesario que la persona interesada acredite, mediante el correspondiente documento expedido por las autoridades correspondientes, que reúne los requisitos exigidos en cada caso.

6.3.-Las bonificaciones aplicadas no serán acumulables, aplicándose en cada caso la que sea más beneficiosa para la persona usuaria.

Asimismo, no podrán ser aplicables a los precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente y que se establecen en el Anexo I.

6.4-Las exenciones o bonificaciones no implicarán el otorgamiento de preferencias como usuarios.

6.5.- En el caso de alquiler de una instalación municipal para un uso colectivo, será necesario que todo sus integrantes reúnan los requisitos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose, en caso contrario, la tarifa normal.

Artículo 7. Devoluciones, compensaciones y pagos parciales de cursos actividades, excursiones y talleres e instalaciones municipales.

7.1 Devoluciones y compensaciones

Las devoluciones a solicitud del interesado, se realizarán mediante registro de entrada en las dependencias del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

El modelo de instancia para solicitar las devoluciones de precios públicos figura como Anexo a la presente Ordenanza. En ella se hará constar el número de cuenta para la devolución, o presentar tarjeta de crédito con el justificante de la operación, si el pago se realizó mediante este sistema.

También podrán realizarse devoluciones o compensaciones mediante la inclusión de la cuantía a reembolsar en el monedero del servicio de reservas on-line municipal y utilizarse en próximas reservas o inscripciones que se realicen en el mismo o distinto curso en el que se solicita. De igual forma, el importe del que se disponga en dicho monedero podrá utilizarse para reservas o inscripciones de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

Sólo se compensarán los meses completos que falten, excluyendo los meses transcurridos total o parcialmente.

Se tendrá derecho a la devolución o compensación del precio público abonado por la prestación de un servicio en los siguientes casos:

A) Cuando la causa sea imputable al usuario

a) Antes del inicio de la actividad

a.1) En general: Por causas laborales o de salud podrá solicitarse la devolución hasta la fecha de su inicio, debiendo presentar adjunto el documento que acredite la incompatibilidad laboral con el horario de la actividad, o justificante médico.

a.2) Sin justificación del motivo: El usuario deberá presentar instancia de devolución del precio público con una antelación mínima de 24 horas antes del inicio de la actividad.

a.3) Se exceptúa de la aplicación de los dos puntos anteriores la devolución o compensación en las actividades de campamento y escuela de verano, que regularan las causas en sus bases reguladoras.

b) Una vez iniciada la actividad

b.1) Únicamente en los cursos y talleres: por lesión, enfermedad justificada o cambios de residencia debidamente acreditados que imposibiliten su asistencia, se devolverá la parte proporcional por meses, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de documentación correspondiente junto a la solicitud de devolución.

El centro gestor de la actividad podrá valorar, en función del motivo alegado, la conveniencia de la devolución, que resolverá el órgano competente en función del informe emitido, y se notificará a la persona interesada.

c) En algunas actividades especiales (viajes, campamentos, etc) programadas por el Ayuntamiento de Almussafes con contratos con empresas del sector turístico, se atenderá a lo establecido en este sector.

B) Cuando la causa sea imputable a la Administración

El Ayuntamiento de Almussafes, por razones de interés u otras relacionadas con el funcionamiento de los servicios y realización de actividades municipales, se reserva la facultad de anular horarios de utilización, así como el de servicios, cursos y talleres ofertados y previamente autorizados. En estos supuestos, se procederá, si ello es posible, a la realización de las actividades canceladas en otros horarios.

Si no fuera factible la realización de dichos cambios, se procederá a la compensación por otras actividades, cursos y talleres, o a la devolución de los importes correspondientes a la parte del servicio no disfrutada.

Por la reserva de Instalaciones municipales

Como norma general, se procederá a la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

a) Inclemencias meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad, a estos efectos corresponderá al personal adscrito en cada momento a las instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.

b) Realización de obras en las instalaciones, que impidan el uso o realización de la actividad.

c) Lesión o enfermedad justificada. Será igualmente el personal adscrito a la instalación en cada momento el que determinará si queda justificada dicha condición.

d) Cualquier otra circunstancia imputable a la administración que impida el uso de la instalación.

7.2 Pagos parciales

a) Se podrán realizar pagos parciales del precio público establecido en los servicios cuando se formalice la inscripción una vez iniciada la actividad, y transcurrido como mínimo un mes. En el supuesto de que queden plazas libres, podrá fraccionarse el pago por meses, debiendo pagar únicamente el periodo que se vaya a disfrutar, incluyendo el mes completo en el que se inicie su disfrute.

b) Excepcionalmente, se podrá realizar pagos mensuales cuando exista causa justificada documentalmente que acredite la imposibilidad de asistir durante todo el trimestre. Estos pagos parciales no serán aplicables a los abonos ni a los cursos anuales ya bonificados.

c) Los precios fijados por hora se abonarán de la siguiente forma:

- la primera hora completa, independientemente de que el uso de la instalación fuera inferior a ese tiempo.

- La segunda y siguientes horas de uso: en caso de no utilizarse completamente, se fraccionarán por medias horas.

Artículo 8. Ingresos de otros tipos de uso de las instalaciones públicas

a) Como norma general, queda prohibida a otras Entidades u Organismos independientes de esta Corporación, la percepción de cuotas de entrada por asistencia a cualquier clase de competiciones, espectáculos deportivos o culturales, que tengan lugar en las Instalaciones Municipales.

b) En caso de autorizar el uso de una Instalación Municipal a cualquier entidad privada o particular que fijen cuotas de participación para la obtención de ingresos con motivo de la actividad, ésta deberá abonar entre el 25% y el 50% de lo recaudado, y será informado y motivado por el técnico o técnica responsable de la gestión de la instalación.

Cuando se trate de colectivos sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, inscritos en el registro municipal de asociaciones, los ingresos podrán revertir en la entidad organizadora al 100%, previo informe motivado y autorización del Ayuntamiento.

Excepcionalmente y siempre mediante informe técnico previo y motivado, podrá autorizarse a otras entidades sin ánimo de lucro y sin estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Artículo 9. Normas de Gestión

a) Con carácter general, el pago del precio público se realizará siempre con anterioridad al uso de las Instalaciones Municipales, o al inicio de los cursos y talleres.

b) El pago del precio público se realizará preferentemente de forma telemática, tarjeta bancaria, monedero electrónico y cualquier otra aplicación informática de mejora y control de ingresos y pagos. Únicamente se podrá realizar pagos en metálico en precios públicos de acceso a instalaciones públicas (teatro, piscina, etc).

Artículo 10. Responsabilidades, infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los precios públicos locales, el Reglamento General de funcionamiento de las Instalaciones del Área y demás normativa aplicable.

Disposición Derogatoria

El presente Texto deroga todos los anteriores precios públicos establecidos.

Disposición Final

El presente texto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2025, tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I.- PRECIOS PÚBLICOS DE LAS IDM Y SERVICIOS

UTILIZACIÓN ORDINARIA DE LAS IDM		
USOS UNITARIOS (precio por hora o fracción)		
A.- INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Pista de tenis/frontón/frontón cubierto por hora	Sin luz	2,50 €
	Con luz	4,50 €
Pista exterior balonmano/baloncesto por hora	Sin luz	6,10 €
	Con luz	8,60 €
B.- PISCINAS VERANO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Entrada Adulto	Lunes a Viernes	4,00 €
	Sábados, domingos y festivos	5,00 €
	Lunes a viernes	3,00 €

Entrada niños de 3 hasta 8 años, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Sábados, domingos y festivos	3,50 €
Bonos 30 baños adultos	Todos los Día	100,00 €
Bonos 30 baños niños 3-8 años, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%	Todos los Día	70,00 €
Pases para toda la temporada estival	Individual Familiar 2 miembros Familiar 3 o + miembros Jubilados, pensionistas, diversidad funcional +33%	24,00 € 36,00 € 48,00 € 12,00 €
C. PISCINA INVIERNO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Entrada diaria	Adultos Jubilados, pensionistas y con diversidad funcional +33%	3,40 € 1,70 €
Bono 10 baños (Caducidad 2 meses). Uso transferible.	Adultos Jubilados, pensionistas y con diversidad funcional +33%	28,80 € 14,40 €
Bono 20 baños (Caducidad 4 meses). Uso transferible.	Adultos Jubilados, pensionistas y con diversidad funcional +33%	50,40 € 25,20 €
Bono Anual (Incluye piscina de cubierta) Uso personal e intransferible.	Individual Familiar 2 miembros Familiar 3 miembros Familiar 4 y + miembros	135 € 220,80 € 256,80 € 280,80 €
Alquiler calle	Sin luz Con luz	16,20 € 26,40 €
D.-BALNEARIO URBANO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Entrada diaria 1 hora	Todos los días	5,00€
Entrada diaria 1 hora, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	2,50€
Entrada diaria 30min	Todos los días	2,50€
Entrada diaria 30min, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	1,50€
Bono 10 sesiones de 1 hora	Todos los días	35,00€
Bono 20 sesiones de 1 hora	Todos los días	65,00€
Bono 10 sesiones de 1 hora ,jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	20,00€
Bono 20 sesiones de 1 hora, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	35,00€
E.- CAMPOS DE FÚTBOL	CARACTERÍSTICA	Precio



		propuesto
Campo de fútbol 11 de césped artificial por hora	Sin luz	60,00 €
	Con luz	84,00 €
Bono de 10 horas campo de fútbol 11 de césped artificial	Sin luz	480,00 €
	Con luz	672,00 €
Campo de fútbol 7 de césped artificial por hora	Sin luz	30,00 €
	Con luz	42,00 €
Bono de 5 horas campo de fútbol 7 de césped artificial	Sin luz	127,20 €
	Con luz	177,60 €
E.- PABELLÓN CUBIERTO	CARACTERÍSTICA	Precio
Pabellón (fútbol sala, baloncesto, voleibol, gimnasia y otros...) por hora	Sin luz	37,20 €
	Con luz	49,20 €
1/3 pabellón. Pista transversal (baloncesto, voleibol, gimnasia y otros....) por hora	Sin luz	15,00 €
	Con luz	22,20 €
Abono pabellón 5 horas	Sin luz	156,00 €
	Con luz	208,80 €
Abono pabellón 10 horas	Sin luz	294,00 €
	Con luz	391,20 €
Sala polivalente/sala aeróbic y fitness, por hora	Sin luz	15,00 €
	Con luz	21,00 €
Disponibilidad de megafonía en IDM por hora	Pabellón	60,00 €
	Otras IDM	24,00 €

PISTAS MUNICIPALES DE PADDEL	CARACTERÍSTICA	Precio
		propuesto
Horario de 10 a 15 h.	Socio	4,00€
	No socio	4,00€
de lunes a viernes	Socio Sin luz	5,00€
	Socio Con luz	7,00€
sábados y domingos	No socio sin luz	6,00€
	No socio con luz	8,00€
BONO 10 horas	No socio sin luz	52,00€
	No socio con luz	70,00€

PISTAS MUNICIPALES DE TENIS	CARACTERÍSTICA	Precio
		propuesto
Horario de 10 a 15 h.	Socio Sin luz	2,50€
	No socio sin luz	2,50€
	Socio Sin luz	3,50€

Hora o fracción de 15 a 22 de lunes a viernes sábados y domingos	Socio Con luz	5,50€
	No socio sin luz	4,50€
	No socio con luz	6,50€
BONO 10 horas	No socio sin luz	38,00€
	No socio con luz	60,00€

MONEDERO ELECTRÓNICO: Servicio que surge con la aplicación deporweb de reservas online de cualquiera de las instalaciones municipales. Tipos:

1.- Monedero electrónico de 50 €: se aplicará un descuento del 5%.

Precio público 47'50 €.

2.- Monedero electrónico de 100 €: se aplicará un descuento del 10%.

Precio público 90€.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS EN		
INSTALACIONES DEPORTIVAS		
A.- SOCIO IDM	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Posibilidad de utilizar todas las IDM. Trimestral.	Individual	73,20 €
Piscina cubierta, piscina de verano, gimnasio de musculación. 50% dto. en el precio público de cualquier servicio deportivo regulado en la presente ordenanza. Precio trimestral.	Familiar 2 miembros	104,04 €
	Familiar 3 miembros	147,00 €
	Familiar 4 y + miembros	165,60 €
B.- PISCINAS DE VERANO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Curso natación mensual adultos y niños (julio y agosto). 45 minutos	Tres días semana	30,60 €
	Dos días semana	21 €
Curso natación mensual jubilados, pensionistas y diversidad funcional +33% (julio y agosto). 45 minutos	Tres días semana	15,30 €
	Dos días semana	10,50 €
C.- PISCINAS CUBIERTAS	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Cursos trimestrales. 2 días a la semana, de 45'.	Niños	58,80 €
	Jubilados, pensionistas y div. Fun. +33%	29,40 €
Cursos trimestrales. 1 día a la semana, de 45'.	Adultos y niños	29,40 €
	Jubilados, pensionistas y div. Fun. +33%	14,70 €
D.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Gimnasia suave anual	Un día semana	Gratis
Gimnasia personas mayores (3ª edad)	Un día semanal	Gratis
	Adultos general	32,40 €



Gimnasia especial para personas con fibromialgia y patologías similares. trimestral	Personas con fibromialgia	16,20 €
Aeróbic, todo baile y toda actividad físico recreativa para adultos en seco 1 horas semana trimestre.	Adultos	36,00 €
	Jóvenes	22,20 €
Baile de salón adultos, Pilates y toda actividad físico recreativa para adultos en seco 1,5 horas semana trimestral	Adultos	32,40 €
Musculación trimestral mañanas	Todos los días semana	54,00 €
Musculación trimestral tardes	Todos los días semana	57,60 €
Programas escolares (psicomotricidad, actividad polideportiva, etc.) 2 horas a la semana, trimestral	Escolares	15,00 €
Bailes de salón, aeróbic y actividades rítmicas para escolares 1 hora semana, trimestral	Escolares	14,40 €
Liga local de fútbol sala para adultos, por equipo	Anual	612,00 €

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN		
INSTALACIONES CULTURALES		
A.- CINE	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
		Taquilla
Tarifa estipulada por sesiones.	Adultos	4,5 €
	Infantil	3,5 €
B.- TEATRO Y MÚSICA	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
		Taquilla
Espectáculos	Infantil	6
	Hasta 1.500€	6
	Entre 1.501 y 3.000 €	8
	Entre 3.001 y 5.000€	10
En relación con el coste del espectáculo	Entre 5.001 y 8.000€	12
	Entre 8.001 y 12.000€	15
	Entre 12.001 y 18.000€	20
	Superior a 18.000€	25
C.- TALLERES CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	Precio Propuesto
Taller de dibujo y pintura dos días semanales. infantil y adulto	Pago trimestral	15 €
Taller de cerámica	Adultos tres días semanales	15 €
	Infantil dos días semanales	15 €
Taller de teatro dos días semanales infantil, juvenil-adulto, adolescente y tercera edad	Pago trimestral	15 €
Taller de corte y confección dos días semanales	Pago trimestral	15 €
Taller de indumentaria valenciana un día a la semana	Pago trimestral	15 €



Otros talleres	Con duración de menos de 40 h	30 €
	Con duración de más de 40 h	35 €

UTILIZACIÓN ORDINARIA

INSTALACIONES CULTURALES

A.- SALAS	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
B.- CONFERENCIAS	Sin luz por hora	21,00 €
	Con luz por hora	25,00 €
AUDITORI		100,00 €
CASA AYORA		40,00 €

PRESTACIÓN DE PROGRAMAS DE OCIO EDUCATIVO

EN INSTALACIONES DE JUVENTUD

Tipología de actividad	Características	Coste público/persona	precio
Cursos/Talleres anuales (curso guitarra moderna, culturas urbanas, creación artística...)	Hasta 20 horas anuales	20,00 €	
	Hasta 40 horas anuales	40,00 €	
	Más de 40 horas	50,00 €	
Cursos Aula Mentor	1 mensualidad	24,00 €	
	1 recarga de un mes	24,00 €	
Salidas y excursiones	Hasta un coste de 4.000 €	20,00 €	
	Hasta un coste entre 4.000 y 6.000 €	40,00 €	
	Superior a 6.000 €	Proporcional	
Escuela de Verano		170,00 €	
Campamento		450,00 €	

En el caso de La Escuela de Verano y el Campamento, se realizará un **descuento del 30%** sobre el precio público para la inscripción del **segundo hermano/a** en la misma actividad, así como un **descuento del 40%** sobre el precio público para la inscripción en la misma del **tercer hermano/a**.

UTILIZACIÓN ORDINARIA

INSTALACIONES JUVENILES

A.- SALAS	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
MULTIUSOS 1	1 hora	21,00 €
MULTIUSOS 2	1 hora	15,00 €
SALA DE ENSAYOS	1 hora	15,00 €

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN

INSTALACIONES EDUCATIVAS

A.- CURSOS	CARACTERÍSTICA	TARIFA
Cursos de acceso a Ciclos Formativos (CFPA)	Tres días semanales	36,00€
Cursos de inglés e Informática (CFPA)	Dos días semanales	36,00€
Cursos competencias educativas (CEIP)	Dos días semanales	6,00€

Escola de Nadal y Escola de Pàsqua		25,00 €
Cursos corresponsabilidad conciliadora (CEIP)		Gratis

ANEXO II. PRECIO POR APERTURA INSTALACIÓN FUERA DE SU HORARIO Y CESIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL

Fuera del horario oficial de las instalaciones públicas recogidas en la presente ordenanza (Pabellón, Pistas de tenis y padel, Polideportivo, Campos de fútbol, piscina cubierta, Centro cultural, Casa Ayora, Espai Jove) se podrá aperturar la instalación previo informe técnico motivado indicando los costes que se deberán abonar por parte de la entidad solicitante, así como la propuesta y resolución de alcaldía correspondiente.

El informe se realizará siguiendo el modelo de la siguiente tabla:

INSTALACIÓN	ALQUILER / HORA (A) ¹	PERSONAL / HORA (B)	EQUIPAMIENTO/NECESIDADES (C)	TOTAL
Pabellón, Pistas de tenis y padel, Polideportivo, Campos de fútbol, piscina cubierta, Centro cultural, Casa Ayora, Espai Jove	Coste hora de la instalación	Coste hora y persona	Coste de cada equipamiento	Suma a+b+c
NECESIDAD PERSONAL	PRECIO PÚBLICO PROPUESTO			
Hora conserje/limpieza horario normal	25,00 €			
Hora conserje/limpieza festivo	30,00 €			
Hora conserje/limpieza festivo nocturno	35,00 €			
Técnico de sonido horario normal	25,00 €			
Técnico de sonido horario festivo	30,00 €			
Técnico de sonido horario festivo nocturno	35,00 €			

ANEXO III

APLICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LUZ EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para la aplicación de los suplementos de luz en las instalaciones deportivas municipales, se tendrá en cuenta la siguiente tabla horaria, que el Observatorio Astronómico Nacional del Ministerio de Fomento, establece la hora oficial del ocaso en cada día del año.

Para su correcta aplicación se establecerá una media mensual tal y como queda reflejado en el cuadro 2, que tendrá en cuenta los diferentes cambios horarios que se realizan durante el año en curso.

VALENCIA **SALIDA Y PUESTA DE SOL PARA 2025** Observatorio Astronómico Nacional
Latitud y longitud: 39 28 20, - 0 22 29 Instituto Geográfico Nacional
Año 2025 Hora oficial en la península y Baleares Ministerio de Fomento, España

Dia Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiem. Octubre Noviemb. Diciemb.
Ort Ocas
h m
m h m
1 822 1749 809 1822 734 1854 746 2026 702 2055 636 2123 638 2133 701 2114 730 2032 758 1944 730 1800
803 1738



2 822 1750 808 1823 733 1855 744 2027 701 2056 636 2124 639 2132 702 2113 731 2031 759 1942 731 1759
804 1738
3 822 1750 807 1824 731 1856 742 2028 700 2057 636 2124 639 2132 703 2112 732 2029 800 1941 732 1758
805 1738
4 822 1751 806 1825 730 1857 741 2029 659 2058 635 2125 640 2132 704 2111 733 2028 801 1939 733 1757
806 1738
5 822 1752 805 1827 728 1858 739 2030 658 2059 635 2125 640 2132 705 2109 734 2026 802 1937 734 1755
807 1738
6 822 1753 804 1828 727 1859 738 2031 657 2100 635 2126 641 2132 706 2108 735 2024 803 1936 735 1754
807 1738
7 822 1754 803 1829 725 1900 736 2031 655 2101 634 2127 641 2131 707 2107 735 2023 804 1934 737 1753
808 1738
8 822 1755 802 1830 724 1901 735 2032 654 2102 634 2127 642 2131 708 2106 736 2021 805 1933 738 1752
809 1738
9 822 1756 801 1831 722 1902 733 2033 653 2103 634 2128 643 2131 709 2105 737 2020 806 1931 739 1751
810 1738
10 821 1757 759 1832 721 1903 732 2034 652 2104 634 2128 643 2130 710 2104 738 2018 807 1930 740
1751 811 1738
11 821 1758 758 1834 719 1904 730 2035 651 2105 634 2129 644 2130 710 2102 739 2016 808 1928 741
1750 812 1738
12 821 1759 757 1835 717 1905 729 2036 650 2106 634 2129 645 2129 711 2101 740 2015 809 1927 742
1749 812 1738
13 821 1800 756 1836 716 1906 727 2037 649 2107 634 2130 645 2129 712 2100 741 2013 810 1925 743
1748 813 1738
14 820 1801 755 1837 714 1908 726 2038 648 2108 634 2130 646 2128 713 2058 742 2011 811 1924 744
1747 814 1738
15 820 1802 753 1838 713 1909 724 2039 647 2109 634 2130 647 2128 714 2057 743 2010 812 1922 746
1746 815 1739
16 820 1803 752 1839 711 1910 723 2040 647 2110 634 2131 648 2127 715 2056 744 2008 813 1921 747
1746 815 1739
17 819 1804 751 1841 710 1911 721 2041 646 2111 634 2131 648 2127 716 2054 745 2007 814 1919 748
1745 816 1739
18 819 1806 750 1842 708 1912 720 2042 645 2111 634 2131 649 2126 717 2053 746 2005 815 1918 749
1744 817 1740
19 818 1807 748 1843 706 1913 718 2043 644 2112 634 2132 650 2125 718 2052 746 2003 816 1917 750
1743 817 1740
20 818 1808 747 1844 705 1914 717 2044 643 2113 634 2132 651 2125 719 2050 747 2002 817 1915 751
1743 818 1741
21 817 1809 746 1845 703 1915 716 2045 643 2114 635 2132 652 2124 720 2049 748 2000 818 1914 752
1742 818 1741
22 816 1810 744 1846 702 1916 714 2046 642 2115 635 2132 653 2123 721 2047 749 1958 819 1912 753
1742 819 1742
23 816 1811 743 1847 700 1917 713 2047 641 2116 635 2132 653 2122 722 2046 750 1957 820 1911 754
1741 819 1742
24 815 1812 741 1848 658 1918 711 2048 640 2117 635 2133 654 2121 723 2044 751 1955 821 1910 756
1741 820 1743
25 814 1814 740 1850 657 1919 710 2049 640 2117 636 2133 655 2121 723 2043 752 1953 822 1908 757
1740 820 1743
26 814 1815 739 1851 655 1920 709 2050 639 2118 636 2133 656 2120 724 2041 753 1952 723 1807 758
1740 820 1744
27 813 1816 737 1852 654 1921 707 2051 639 2119 636 2133 657 2119 725 2040 754 1950 724 1806 759
1739 821 1745
28 812 1817 736 1853 652 1922 706 2052 638 2120 637 2133 658 2118 726 2038 755 1949 725 1805 800
1739 821 1745
29 811 1818 650 1923 705 2053 638 2121 637 2133 659 2117 727 2037 756 1947 726 1803 801 1739
821 1746

Se ha considerado el horario adelantado desde el último domingo de marzo al último domingo de octubre. Las coordenadas vienen dadas en grados, minutos y segundos, siendo la longitud positiva al Este y negativa al Oeste del meridiano cero.

MES	Hora establecida para el precio público con luz
ENERO	18:00 h.
FEBRERO	18:30 h.
MARZO hasta el último domingo del mes	19:00 h.
MARZO desde el último domingo/ABRIL	20:30 h.
MAYO	21:00 h.
JUNIO	21:30 h.
JULIO	21:30 h.
AGOSTO	21:00 h.
SEPTIEMBRE	20:00 h.
OCTUBRE hasta el último domingo del mes	19:30 h.
OCTUBRE desde el último domingo/NOVIEMBRE	18:00 h.
DICIEMBRE	17:30 h.

¹Este coste hace referencia al precio público propuesto por la reserva de la instalación pública durante 1 h.